



## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN

**TÍTULO: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS EQUIPOS DE DESFIBRILADORES SEMIAUTOMÁTICOS (DESA) EN RÉGIMEN DE ALQUILER.**

**CLAVE: FP.SGM.001/2018**

### 1. INTRODUCCIÓN

La Confederación Hidrográfica del Júcar, de acuerdo con el RD 365/2009, de 20 de marzo, y el Decreto 159/2017, de 6 de octubre, del Consell, tiene la intención de poner en funcionamiento dos unidades de equipos de desfibriladores semiautomáticos (DESA) para mejorar la atención y seguridad en el edificio ante situaciones de emergencia y facilitar la protección de la salud de las personas.

Como indica el RD 365/2009, de 20 de marzo, por el que se establecen las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario, diversos estudios científicos de investigación han demostrado la efectividad, utilidad y nulo riesgo de utilización de los desfibriladores semiautomáticos en programas de atención inmediata realizados por personal no sanitario en espacios públicos, y avalan que dicha utilización puede salvar la vida a personas que sufren fibrilación ventricular.

### 2. RELACIÓN DE TRABAJOS A REALIZAR

Los trabajos a realizar por la empresa adjudicataria consistirán en el suministro, instalación en las dependencias de la Confederación Hidrográfica del Júcar, en la Avenida Blasco Ibáñez, 48, de Valencia, y mantenimiento de dos equipos de desfibriladores semiautomáticos, además de un curso de formación anual a empleados de la Confederación. Los equipos DESA deberán contar con las siguientes particularidades:

- Autochequeo diario del desfibrilador.
- Funcionamiento con una única batería
- 5 años de garantía del fabricante
- Mantenimiento por telecontrol 24 horas, adicionalmente a los chequeos presenciales



-Tele-asistencia 24 horas, con asistencia verbal directa con un centro especializado en emergencias

-Envío de coordenadas de geolocalización del equipo

-Aviso de llamada integrada en el equipo que incluya alerta por movimiento.

### 3. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Ley 14/1986 de 25 de abril General de Sanidad a la que hace referencia el RD 365/2009 de 20 de marzo, tiene por objeto la regulación general de todas las acciones que permitan hacer efectivo el derecho a la protección de la salud, así como la promoción de la misma.

La contratación en régimen de alquiler de una empresa de suministro, instalación y mantenimiento de DESA en la Confederación Hidrográfica del Júcar facilitaría este derecho.

### 4. DIVISIÓN EN LOTES

No se establece la división en lotes para este contrato, puesto que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico (artículo 99.3.b de la LCSP). Es esencial que las dos unidades DESA sean del mismo modelo, ya que, en caso de ser utilizados por el personal habilitado para ello, se requiere que ambos equipos sean iguales para facilitar su inmediato uso sin tener que prestar atención a las diferencias entre un modelo y otro. Asimismo, es necesario que la formación se haya impartido a todo el personal por un mismo licitador, y en base al modelo de DESA que se va a suministrar.

Valencia, 18 de febrero de 2019

LA JEFA DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA SALUD

*Firmado electrónicamente*

ROSA M<sup>a</sup> PALLARDÓ ESCOLANO

CONFORME  
EL SECRETARIO GENERAL

*Firmado electrónicamente*

CARLOS FERNANDEZ GONZALO